



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL  
DE CALI

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2020

Proceso N°: 76001-4105-005-2020-00233-00  
ACCIONANTE: JHONNY OSPINA PELAEZ  
ACCIONADO: JOLMAN ACOSTA ROSERO -CORREGIDOR DE LA  
BUITRERA  
VINCULADOS: SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y  
SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI y DIEGO RAYO  
OCAMPO.  
Acción: TUTELA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2171

El señor JHONNY OSPINA PELAEZ actuando en nombre propio interpuso acción de tutela en contra del señor JOLMAN ACOSTA ROSERO en calidad de Corregidor de la Inspección Rural de Policía del Corregimiento de la Buitrera, por considerar que éste vulneró sus derechos fundamentales a la vida, igualdad y debido proceso.

Por encontrarse ajustado el contenido de la solicitud, a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción impetrada y se ordena la vinculación de la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE CALI y el señor DIEGO RAYO OCAMPO.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento y dar trámite preferencial y sumario a la acción de tutela promovida por el señor JHONNY OSPINA PELAEZ.
2. Notificar al señor JOLMAN ACOSTA ROSERO en calidad de Corregidor de la Inspección Rural de Policía del Corregimiento de la Buitrera, y al accionante por el medio más expedito.
3. Vincular a la presente acción a la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI y el señor DIEGO RAYO OCAMPO, y notificarlos por el medio más expedito.
4. Requerir al accionante y al señor JOLMAN ACOSTA ROSERO en calidad de Corregidor de la Inspección Rural de Policía del Corregimiento de la Buitrera, para que dentro de las ocho (8) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, aporten al despacho por medio del correo electrónico [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de notificación del señor DIEGO RAYO OCAMPO, tales como número de celular, dirección y correo electrónico.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL  
DE CALI

5. Notificar el contenido de esta decisión, remitiendo copia de la solicitud a la accionada y vinculada para que emitan pronunciamiento en el término perentorio de dos (2) días hábiles.

Cúmplase,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA